

### **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

### HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE PROVEEDURIA No. 04114

### ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: ALKEMY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

SOLICITUD No.:

157

\$1,674.00

N.I.T.:

06140210891046

TEL: 2201-9000 2201-9099

**FECHA:** 04/12/2015

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en Según Requerimiento después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

PROCESO No. 121

**DEPENDENCIA SOLICITANTE** 

FORMA DE PAGO

**LAVANDERIA** 

30 DIAS

RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
80601090	BIOBLEACH Cloro al para en polvo especial para uso en lavandería hospitalaria realiza una acción de blanqueo y limpieza en un solo paso sin daño al tejido de la prenda .viene en presentación de caja cartón de 25 libras por 36 cajas empacado en bolsa plástica resistente	900	libras	\$1.86	\$1,674.00
	Horario de atención en almacén: lunes a viernes de 7:30 a.m a 12:00 p,m y de 1:30 p.m a 3:00 p.m				
	para entregar en almacén previa cita a los tel: 2382-3776 y 2382-0844 ext.204  SEGUN ACUERDO No. 014/2015,DE FECHA 27 DE ENERO DE 2015 ,EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA				
	Sra. MARIA DELIA VELASCOS. NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA				

TOTAL EN LETRAS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES SON: DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. **FONDOS** FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDO GENERAL DESTANDE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC. DUPLICADO CLIENTE EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRIMENTA HOJA ANEXA. AUTORIZO TRAMITO PROVEEDURIA SUMINISTRANTE ENCARGADO Hzama DR. JOSE VICENTE ROVIRA LICDA. FLOR ELIZABETH BENITEZ CH CUADRUPLICADO: Proveeduría

## LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

# REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

### **MULTAS POR MORA**

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

#### **NOTA IMPORTANTE**

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución